LICITACIÓN PÚBLICA No.003 de 2024

AVISO DE CONVOCATORIA

La Directora Administrativa y de Contratación con delegación de funciones de Secretaria Jurídica y de Contratación, de conformidad con la delegación contenida en el Decreto 00653 del 16 de Diciembre de 2019 "*Por medio de cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación para el Departamento del Quindío*", modificado por los Decretos Departamentales 0727 de 2021, 0724 de 2022, 0597 de 2023 y 262 de 2024 y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: "**ADMINISTRAR, A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**".

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Departamento del Quindío, Edificio Centro Administrativo Departamental, Calle 20 No. 13-22 de Armenia (Quindío).

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO, DONDE SE ATENDERÁN LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Únicamente a través del SECOP II.

Conmutador 6067359919 Ext 1343.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

- **OBJETO: "ADMINISTRAR, A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del contrato a celebrar, La modalidad de selección que se debe adelantar es la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulen la materia.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Así mismo, plantea la Ley 549 de 1999 *Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional*, lo siguiente:

ARTICULO 7o. REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para el funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

[…]

*Los recursos se administrarán a través de Patrimonios Autónomos que constituirá el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales en las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, en sociedades fiduciarias o en compañías de seguros de vida que sean seleccionadas a través de un proceso de licitación pública, la cual se adelantará conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993. Para efectos de dicha licitación las cuentas de las entidades territoriales en el Fondo podrán agruparse en la forma que determine el Gobierno con el fin de que se pueda contar con varias entidades administradoras. En todo caso, las entidades deberán cumplir los índices de solvencia que determine el Gobierno Nacional. (Subrayado por fuera del texto)***.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2024.**

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

- **FECHA LÍMITE:** FECHA ESTABLECIDA EN EL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO DEL SECOP II.
- **LUGAR:** SECOP II.
- **FORMA:** A través del SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL, CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial para este proceso se estima en la suma de de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($77.350.000),** incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 892** expedido el día trece **(13)** de febrero de dos mil veinticuatro **(2024)** por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento del Quindío, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:

- El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente[1]

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	No	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Comunidad Andina	Si	No	No	No	No

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en este proceso la convocatoria se limitará siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ($532.338.092).
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que, en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las condiciones serán las establecidas en el pliego electrónico **Capítulo IV** del pliego de condiciones del presente Proceso de Licitación Pública.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

La precalificación No aplica en los procesos de Licitación Pública.

12. CRONOGRAMA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.003 de 2024

De acuerdo al cronograma del proyecto de pliego de condiciones electrónico del SECOP II.

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Todas las comunicaciones entre los Proponentes y el Departamento Del Quindío, sólo tendrán como conducto regular la página del SECOP II, el cual se tiene como único medio oficial, por lo tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

Todos los documentos expedidos en desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

LEIDY CECILIA VALENCIA CAMARGO
Directora Administrativa y Contratación con delegación de funciones de Secretario Jurídico y de Contratación Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Derly Joven Santanilla. Abogada Contratista. SJYC